



AYUNTAMIENTO DE CALANDA

EXTRACTO de la Resolución de 5 de julio de 2017, del Ayuntamiento de Calanda, por la que se hacen públicas las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de “Desarrollo Económico, Fomento del Empleo y Comercio” para el año 2017.

BDNS (Identif.): 354500.

Extracto del acuerdo del Pleno de fecha 3 de julio de 2017 por el que se convocan subvenciones en materia de “Desarrollo Económico, Fomento del Empleo y Comercio” para el año 2017, por procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Para poder ser beneficiario de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

Ser empresa (grande, mediana o pequeña) o autónomo.

Promover una iniciativa o proyecto empresarial generador de empleo, a implantar en los polígonos industriales del municipio de Calanda.

Ejecutar obras de acondicionamiento del suelo industrial sobre el que proyecta implantar su iniciativa empresarial.

Segundo.— Objeto.

La subvención tiene por finalidad fomentar e impulsar la preparación y el acondicionamiento del suelo industrial sobre el que vayan a emplazarse de inmediato, por los beneficiarios, las construcciones e instalaciones constitutivas de su particular iniciativa empresarial, promoviendo de este modo la creación de renta y riqueza en el municipio de Calanda, generando empleo y contribuyendo a la fijación de población.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

Las inversiones correspondientes a las excavaciones, movimientos de tierras, compactación, nivelación y demás obras destinadas a la preparación y acondicionamiento del suelo industrial, llevadas a cabo en los polígonos industriales del municipio de Calanda, por los promotores de nuevas iniciativas empresariales que de inmediato vayan a emplazarse en tales polígonos industriales; se considerará que se cumple el requisito de la inmediatez, cuando las obras e instalaciones correspondientes a la implantación de las nuevas iniciativas empresariales se inicien en un plazo no superior a un año desde la presentación de la solicitud de subvención, y finalicen en un plazo no superior a dos años desde dicha solicitud. Por consiguiente, las inversiones subvencionables constituyen un primer paso necesario para la instalación de nuevas empresas, de nuevos proyectos empresariales en el municipio de Calanda.

Los gastos de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, licencias y autorizaciones hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material de la inversión total y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

No serán objeto de subvención:

El IVA en ningún caso podrá considerarse como gasto subvencionable.

No se consideran subvencionables las instalaciones de los servicios y suministros de energía eléctrica, redes de abastecimiento, saneamiento, instalaciones de depuración de aguas residuales y similares.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calanda, que cita entre las áreas objeto de subvención (artículo 2) el “desarrollo económico, empleo y comercio”, aprobada en fecha 5 de septiembre de 2016 (publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, número 212, de 7 de noviembre de 2016) y posteriormente modificada en fecha 3 de mayo de 2017 (publicada la modificación en “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, número 124, de 3 de julio de 2017).



Cuarto.— *Cuantía de la ayuda.*

La cuantía total máxima prevista para las subvenciones convocadas es de 285.000. euros, que será imputada a la aplicación presupuestaria 770.4331 del presupuesto municipal del año 2017, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 27 de diciembre de 2016.

El importe máximo a conceder a cada beneficiario de la subvención no podrá superar el 100% del presupuesto de la actividad, con un límite de 285.000. euros.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que figura como anexo de esta convocatoria, al que puede accederse igualmente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calanda (www.calanda.es).

Se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de otras subvenciones concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien de forma electrónica a través del registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calanda, en el plazo de 15 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, y “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”.

Sexto.— *Otros datos.*

Se acompañarán de los siguientes documentos e informaciones, sin perjuicio de aquellos otros que el interesado tenga a bien presentar voluntariamente:

1. Documentos acreditativos de la identificación fiscal del solicitante, así como de su representante (fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa y fotocopia del DNI del solicitante en caso de personas físicas -autónomos- o del representante en caso de persona jurídica).

2. Cuando el solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten el poder de representación de éste último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Si la empresa fuera una persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se tratara de poder concreto para el acto, no es necesaria su inscripción.

3. Si el solicitante es una persona jurídica, presentará copia de la escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando sea exigible por la legislación. Si no fuese exigible, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

4. Declaración responsable de veracidad de los datos, de cumplir los requisitos exigidos y de aceptación de las obligaciones de ella derivadas (según anexo II). Deberá presentarse original firmado.

5. Declaración responsable de tipo de empresa y de ayudas solicitadas, concedidas y/o recibidas, según anexo IV de la presente convocatoria. Deberá presentarse original firmado.

6. Los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma, cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos.

7. Informe urbanístico acreditativo de que el proyecto o iniciativa empresarial pretendida es susceptible de instalación de manera inmediata sobre la parcela industrial seleccionada, por respetar las determinaciones urbanísticas sobre usos de suelo, así como por reunir dicha parcela la condición de solar.

8. Resumen comprensivo de los datos básicos del proyecto o iniciativa empresarial que se proyecta instalar sobre la parcela industrial.

9. Memoria del proyecto o iniciativa empresarial que desarrolle y amplíe los datos básicos citados en el párrafo precedente, con especial hincapié en la descripción de la inversión prevista para la puesta en marcha de dicha iniciativa.

10. Descripción detallada de los puestos de trabajo que la empresa proyecte crear durante el primer año de actividad desde su puesta en marcha, con expresión de categorías profesionales y jornada de trabajo.



11. Previsiones en cuanto a la utilización de materias primas y/o productos semielaborados de la zona, indicando el lugar concreto de su procedencia.

12. Grado en que la actividad proyectada se halla ya desarrollada en la zona (radio de 15 km.), concretando los lugares concretos en que se viene ejerciendo actualmente.

13. Certificado expedido por entidad bancaria, acreditativo de la titularidad de la cuenta donde se habrá de ingresar el dinero de la ayuda.

14. Proyecto técnico de las obras de preparación y acondicionamiento del suelo industrial para las que se solicita la ayuda. En caso de que no se disponga de proyecto o la actuación no requiera proyecto, memoria explicativa valorada, redactada por técnico competente, con el siguiente contenido: Descripción de la actuación a realizar, presupuesto detallado incluyendo mediciones y precios unitarios y los planos necesarios para definir y localizar la actuación. Cuando se requiera proyecto y se aporte memoria valorada junto con la solicitud de subvención, estando la redacción del proyecto pendiente de la concesión de la misma, se hará constar esta circunstancia en la memoria valorada o en la solicitud y se aportará éste en el momento en que el solicitante disponga de él.

15. Cualquier otro documento que a juicio del Ayuntamiento de Calanda se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de la ayuda.

Se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de otras subvenciones concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La documentación podrá aportarse de forma presencial en los lugares previstos para ello en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien de forma electrónica a través del correspondiente registro electrónico.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta y obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En ausencia de oposición del interesado, las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consultas a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir a los efectos de acreditar el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la entidad. En el caso de que el interesado no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan.

Calanda, 26 de junio de 2017.— El Alcalde, José Ramón Ibáñez Blasco.